



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0135-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 21 de Mayo del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 0173-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 21 de Mayo del 2024, emitida por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 208-A-2024-GDEYT/MDH-LC-VSB, de fecha 27 de Marzo del 2024, emitida por el Ing. Vladimir Sequeiros Boza, en su condición de Gerente (E) de Desarrollo Económico y Turismo, Informe N° 176-A-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC, de fecha 20 de Mayo del 2024, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, en su condición de Jefe de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y transferencia de Inversiones, y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972; radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el art. 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, el inciso 3) del artículo 9° del mencionado Decreto Legislativo N° 1280, establece que los gobiernos Regionales apoyan técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de saneamiento, de conformidad con lo establecido en Plan Nacional de Saneamiento; asimismo, conforme al inciso 1) del artículo 10 del Decreto legislativo en mención, a los gobiernos locales tienen la función de administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio es el Órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional. Que, mediante Resolución Ministerios N° 155-2017-VIVIENDA, se establece los "Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector saneamiento", en el marco de los lineamientos de la política nacional de saneamiento y la normativa vigente.

Que, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, en el que establece: en la Décima Cuarta.- Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento 20 % de los recursos provenientes el canon, sobre canon y regalía minera, así como los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3) y los literales c) y d) del inciso 4) del numeral 1) del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 3) del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 2) del artículo 34° de la Ley en mención.

Que, los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no puede ser utilizadas en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole.

Que, las entidades involucradas en la aplicación de lo señalado en los párrafos precedentes elaboran un informe trimestral sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos autorizados en el marco de la presente disposición. Dicho informe se publica en la sede digital de la entidad, bajo responsabilidad, copia de los mencionados informes se remiten a la Contraloría General de la República y al Congreso de la República dentro de los quince (15) días hábiles posteriores de culminado el trimestre.

Que, los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del Canon, Sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0175-2023-GM-MDH/LC**, de fecha 12 de junio del 2023, SE APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACION Y PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON (CUI N° 2593480), con



un presupuesto que asciende S/. 2, 965,615.09 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 09/100 SOLES), con un Plazo de Ejecución de (42 MESES) bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 331-2023-GM-MDH/LC**, de fecha 11 de octubre del 2023, SE APRUEBA: el Expediente Técnico Modificado N.º 01 del PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACION Y PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON (CUI N° 2593480), por lo que se declara procedente la Modificación N° 01 por el monto de S/. 4,981,144.07 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTAY UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 07/100 SOLES).

Que, sobre esa base, se tiene el **Informe N° 022-2024-RP-NJMA/GDEYT/MDH/LC**, de fecha 09 de mayo del 2024 emitido por el Residente de Obra ING. NELSON JHON MEJIA AYMA, remite para su OPINION FAVORABLE al Inspector de Obra: EL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N° 02 POR DEDUCTIVOS VINCULANTES Y PARTIDAS NUEVAS del PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACION Y PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON (CUI N° 2593480).

Que, mediante **Memorándum N° 003-2024-LDVP-OGSLTI-IP/MDH/LC**, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por el MVZ. LUIS DENNIS VALDEZ PUMA, INSPECTOR DEL PROYECTO, remite OPINION FAVORABLE, al EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N° 02 POR DEDUCTIVOS VINCULANTES Y PARTIDAS NUEVAS del PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACION Y PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON (CUI N° 2593480).

Que, mediante el **Informe N° 043-2024-RP-NJMA/GDEYT/MDH-LC**, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Residente de Obra ING. NELSON JHON MEJIA AYMA, remite OPINION FAVORABLE del Inspector de Obra: EL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N° 02 POR DEDUCTIVOS VINCULANTES Y PARTIDAS NUEVAS del PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACION Y PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON (CUI N° 2593480).

Que, mediante el **Informe N.º 195-2024-GDEYT/MDH-LC-VSB** de fecha 15 de mayo del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, LIC. HEBERT CARLOS PAZ SALAZAR, solicita EVALUACION Y APROBACION el EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N° 02 POR DEDUCTIVOS VINCULANTES Y PARTIDAS NUEVAS del PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACION Y PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON (CUI N° 2593480).

Que, mediante **Memorándum N.º 074-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC**, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el ING. LUIS ANTONIO MOLINA VEREDAS DESIGNA como EVALUADOR del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N° 02 POR DEDUCTIVOS VINCULANTES Y PARTIDAS NUEVAS del PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACION Y PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON (CUI N° 2593480).

Que, mediante el **Informe N° 007-2024-OGSLTI/MCC/MDH** de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el INSPECTOR del Proyecto, ECON. MOISES CHAÑI CHOQUEMAQUE, realiza la **EVALUACIÓN** del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N° 02 POR DEDUCTIVOS VINCULANTES Y PARTIDAS NUEVAS del PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACION Y PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON (CUI N° 2593480); donde señala: "(...), **CONCLUSIONES.** - Bajo las consideraciones del marco normativo Vigente, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, Decreto Legislativo N° 1252, normas complementarias y los manuales emitidos por la DGPM del Ministerio de Economía y Finanzas en el Marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se otorga como **APROBADO** al expediente modificado N° 02, del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACION Y PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON (CUI N° 2593480), con presupuesto total S/. 4, 253,185.80 soles.

Que, mediante el **Informe N° 176-A-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC**, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el Ing. LUIS ANTONIO MOLINA VEREDAS Jefe de la Oficina General de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones, REMITE OPINION FAVORABLE, al EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N° 02 POR DEDUCTIVOS VINCULANTES Y PARTIDAS NUEVAS del PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACION Y PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON (CUI N° 2593480).

Que, mediante el **Informe N.º 208-A-2024-GDEYT/MDH-LC-HCPS**, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el LIC. HEBERT CARLOS PAZ SALAZAR, GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, remite APROBACION del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N° 02 POR DEDUCTIVOS VINCULANTES Y PARTIDAS NUEVAS del PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACION Y PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA –

Municipalidad Distrital de Huayopata



PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON (CUI N° 2593480), para su aprobación mediante acto resolutivo, del cual se tiene el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PERFIL DE VIABLE	VARIACION AL PERFIL VIABLE (+)	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	VARIACION AL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01 (-)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01	VARIACION AL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02 (-)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02
COSTO DIRECTO	3,512,020.74	970,955.90	4,482,976.64	821,816.68	3,661,159.96	487,657.35	3,173,502.61
GASTOS GENERALES		1,450,363.74	1,450,363.74	407,990.75	1,042,372.99	230,089.26	812,283.73
SUPERVISION DE OBRA	83,104.74	211,201.93	294,306.67	77,900.55	216,406.12	10,211.66	206,194.46
LIQUIDACION DE OBRA	28,573.27	-4,368.27	24,205.00	-	24,205.00	-	24,205.00
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	35,000.00	2,000.00	37,000.00	-	37,000.00	-	37,000.00
PRESUPUESTO TOTAL/.	3,658,698.75	2,630,153.30	6,288,852.05	1,307,707.98	4,981,144.07	-727,958.27	4,253,185.80

Que, bajo esta premisa la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece normas que regulen los procesos vinculados a la Ejecución de Obra por modalidad de Administración Directa, siendo función de la contraloría General dictar disposiciones necesarias que aseguren el proceso integral de control, en vista que la ejecución de las Obras por Administración Directa comprometen el uso de los recursos financieros del Estado; es por ello que, en su numeral 3) del artículo 1° señala "Es requisito indispensable para la ejecución de una obra, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto base con su análisis de Costos y Cronogramas de Adquisición de Materiales y de Adquisición de Obra"; también nos señala en el numeral 8° de la citada norma que "el Reglamento y/o Inspector son los que presente mensualmente un informe detallado sobre el avance físico valorizado de la Obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas", siendo así, y estando a lo señalado precedentemente, la resistencia habría actuado bajo esta normativa, sin antes aclarar además que: "es obligación del Residente e Inspector/Supervisor, realizar el control de la ejecución presupuestal y ejecución financiera de acuerdo a las específicas, partidas y tipo de gastos establecidos y asignados en el presupuesto institucional de apertura, presupuesto institucional modificado y expediente técnico, realizar el control del avance físico, realizar el control del movimiento físico y valorizado del movimiento de materiales de almacén. Realizar la pre liquidación de obra, elevar los informes de INFOBRAS y ejecutar la obra/proyecto en el Marco de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783". Por lo tanto, estaba dentro de sus funciones realizar este trámite y obviamente respetando las normas que rige este tipo de modificaciones no sustanciales.

Que, la **opinión Legal N° 0173-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC**, de fecha 27 de Marzo del 2024 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su calidad de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Huayopata, opina: se apruebe Expediente Técnico Modificado con Modificación Presupuestal y ampliación de Plazo N° 01, por deductivos, mayores metrados y partidas nuevas del Proyecto de Inversión denominado: "EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N° 02 POR DEDUCTIVOS VINCULANTES Y PARTIDAS NUEVAS del PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACION Y PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON (CUI N° 2593480),

Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nro. 002-2024-A-MDH/LC, de fecha 02 de Enero del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley Nro. 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Art. 20, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20, establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N° 02 POR DEDUCTIVOS VINCULANTES Y PARTIDAS NUEVAS del PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACION Y PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON (CUI N° 2593480), con el siguiente detalle:



DESCRIPCION	PERFIL DE VIABLE	VARIACION AL PERFIL VIABLE (+)	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	VARIACION AL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01 (-)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01	VARIACION AL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02 (-)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02
COSTO DIRECTO	3,512,020.74	970,955.90	4,482,976.64	821,816.68	3,661,159.96	487,657.35	3,173,502.61
GASTOS GENERALES		1,450,363.74	1,450,363.74	407,990.75	1,042,372.99	230,089.26	812,283.73
SUPERVISIÓN DE OBRA	83,104.74	211,201.93	294,306.67	77,900.55	216,406.12	10,211.66	206,194.46
LIQUIDACIÓN DE OBRA	28,573.27	-4,368.27	24,205.00	-	24,205.00	-	24,205.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	35,000.00	2,000.00	37,000.00	-	37,000.00	-	37,000.00
PRESUPUESTO TOTAL/.	3,658,698.75	2,630,153.30	6,288,852.05	1,307,707.98	4,981,144.07	-727,958.27	4,253,185.80

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, el cumplimiento del presente acto resolutivo y que adopte las acciones administrativas correspondientes

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. David Cujasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

